

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

31 MAY 2024
007815
Resolución Directoral Regional N° 2024

Visto, el Expediente N° 10221 - 2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de 16 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RDR. N° 13133 de fecha 31.10.2023, CESA POR FALLECIMIENTO, a partir del 30.09.2023, don **CARLOS OSWALDO RAYMUNDO CHIRA**, DNI. N° 02781683, en el cargo de Profesora, II Escala Magisterial, 30 horas de la I.E. "Jorge Basadre" de Piura;

Que, mediante Expediente N° 10221 de fecha 29.02.2024, doña **ROSA ELENA TRELLES ORBEGOSO**, en calidad de cónyuge y sus hijos **ALVARO OSWALDO RAYMUNDO TRELLES**, **CARLOS AUGUSTO RAYMUNDO TRELLES** y **CLAUDIA ALEJANDRA RAYMUNDO TRELLES**, solicitan el pago de vacaciones truncas correspondiente al año 2023, de don **CARLOS OSWALDO RAYMUNDO CHIRA**, quien ceso por fallecimiento mediante RDR. N° 13133-2023;

Que, por lo antes expuesto, mediante Informe N° 299-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REM de fecha 02.05.2025, el Equipo de Remuneraciones de la Dirección Regional de Educación de Piura, remite el reconocimiento de pago por vacaciones truncas correspondiente al año 2023, a favor de doña **ROSA ELENA TRELLES ORBEGOSO**, en calidad de cónyuge y **ALVARO OSWALDO RAYMUNDO TRELLES**, **CARLOS AUGUSTO RAYMUNDO TRELLES** y **CLAUDIA ALEJANDRA RAYMUNDO TRELLES**, en calidad de hijos de don **CARLOS OSWALDO RAYMUNDO CHIRA**, Ex Profesor, II Escala Magisterial, 30 horas de la I.E. "Jorge Basadre" de Piura, quien ceso por fallecimiento según RDR. N° 13133-2023 y Sucesión Intestada Número 289, Año 2023, Fojas: 733, Registro: 15, Tomo II; de acuerdo en su Artículo 151, Inciso a) del DS. N° 04-2013-ED - Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial 29944, que a la letra dice "En el Área de Gestión Pedagógica la remuneración integral mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo"; por tanto es necesario reconocer dicho pago conforme se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Estando a lo actuado por el Equipo de Remuneraciones según Informe N° 299-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REM;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER PAGO por vacaciones truncas, a favor de doña **ROSA ELENA TRELLES ORBEGOSO**, en calidad de cónyuge y **ALVARO OSWALDO RAYMUNDO TRELLES**, **CARLOS AUGUSTO RAYMUNDO TRELLES** y **CLAUDIA ALEJANDRA RAYMUNDO TRELLES**, en calidad de hijos de don **CARLOS OSWALDO RAYMUNDO CHIRA**, Ex Profesor, II Escala Magisterial, 30 horas de la I.E. "Jorge Basadre" de Piura, quien ceso por fallecimiento según RDR. N° 13133-2023 y Sucesión Intestada Número 289, Año 2023, Fojas: 733, Registro: 15, Tomo II, correspondientes al año 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y al Informe N° 299-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REM de fecha 02.05.2024, emitido por el Equipo de remuneraciones:

VACACIONES TRUNCAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023

A partir del 01.03.2023 al 30.09.2023 (equivalente a 07 meses)

007815

S/. 3,135.00 / 5 X 7 meses = S/. 4,389.00
TOTAL A PAGAR = S/. 4,389.00

Este monto se distribuye de la siguiente manera

• ROSA ELENA TRELLES ORBEGOSO, en calidad de cónyuge	=	S/. 2,194.50
• ALVARO OSWALDO RAYMUNDO TRELLES, en calidad de hijo	=	S/. 731.50
• CARLOS AUGUSTO RAYMUNDO TRELLES, en calidad de hijo	=	S/. 731.50
• CLAUDIA ALEJANDRA RAYMUNDO TRELLES, en calidad de hija	=	S/. 731.50
TOTAL	=	S/. 4,389.00

ARTICULO SEGUNDO.- Las oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las provisiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes y a los beneficiarios en correo electrónico elena.trelles67@gmail.com.

AFECTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

PROGRAMA	0090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular.
PRODUCTO	3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.
ACTIVIDAD	5005628 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.
FUNCION	22 Educación
DIVISION FUNCIONAL	047 Educación Básica.
GRUPO FUNCIONAL	0105 Educación Secundaria.
FTE.FTO.	1 Recursos Ordinarios
RUBRO.	00 Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	02 Gasto
GENERICA	1 Personal y Obligaciones Sociales
SUB. GENERICA NIVEL 1	1 Retribuciones y Complementos en Efectivo
SUB- GENERICA NIVEL 2	2 Personal del Magisterio
ESPECIFICA NIVEL 1	1 Personal del Magisterio
ESPECIFICA NIVEL 2	1 Personal Nombrado
PLIEGO	457 – Gobierno Regional de Piura.
UNIDAD EJECUTORA	300 – Educación Piura.

Regístrese y Comuníquese



DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
 PIURA

WCHGR/DREP
 JWOC/DOADM.
 REWS/RA.RR.HH.
 Jacf